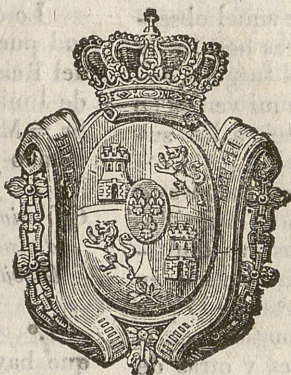


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 20 de Junio de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

A los habitantes de la misma.

Por extraordinario acabo de recibir la Gaceta extraordinaria de Madrid del Viernes 16 de Junio de 1843, que á la letra es la siguiente:

Partes recibidos en el Ministerio de la Guerra.

El General D. Juan Toledo, Comandante general de la Provincia de Lérida, desde Guisona, en comunicacion oficial que dirige al Gobierno con fecha 12 del actual, manifiesta que habiendo salido en persecucion de los fugitivos que se sublevaron en Lérida, les ha dado alcance, y todos ellos están en su poder, con inclusion de D. Rafael Primo de Rivera que se titulaba Comandante general.

El general Osorio desde Tarragona con fecha 11 del actual participa al Comandante general de Lérida, que el general Zurbano al llegar al frente de Reus, y al ofrecer la paz á los sublevados, fue recibido á balazos; que no pudo contener el entusiasmo de las Tropas que se habian arrojado sobre los parapetos, huyendo los rebeldes á refugiarse en la villa, contra la que se rompió un vivo fuego de fusil, cañon y mortero.

El Gobernador de Lérida, Coronel D. Manuel Lopez de Grado, en comunicacion del 13 trascribe al Gobierno la precitada comunicacion del General Toledo, y añade lo siguiente:

» Acabo de recibir comunicacion del Brigadier Comandante general de la Brigada auxiliar de Aragon que salió de esta plaza y se halla situado en las Borgas, » que me anuncia que la villa de Reus se halla ya en » poder del General Zurbano y sus valientes tropas.»

El Capitan general de Cataluña en oficio del 11 da parte de haber entrado en aquella plaza las cuatro compañías de Regimiento infantería de la Constitucion que se hallaban en Igualada y no quisieron adherirse al pronunciamiento. En Barcelona reinaba el mayor orden.

Lo que publico inmediatamente para que llegue

á noticia de todos los leales y pacíficos habitantes de esta Provincia, encareciéndoles muy particularmente fijen su atencion en los estériles é impotentes esfuerzos de los sediciosos, que, perturbando la tranquilidad de los pueblos, les causan un sin número de males, que todo buen español no puede menos de lamentar.

Conciudadanos y Compaisanos, permaneced como hasta aqui fieles observadores de la ley y proporcionareis asi á vuestro Gefe político la mas grata satisfaccion en haceros sentir los dulces efectos de ella y no sus rigores. Valladolid 17 de Junio de 1843. = Manuel Llamas.

GOBIERNO POLITICO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

A los habitantes de la misma.

Por extraordinario acabo de recibir la Gaceta extraordinaria de Madrid del Viernes 16 de Junio de 1843, que á la letra dice asi:

Parte recibido en el Ministerio de la Guerra.

Primer cuerpo de Ejército. = Tercera Division. = Estado mayor. = Excmo. Sr.: Al Excmo. Señor capitan general de este distrito digo con esta fecha lo que sigue:

Excmo. Sr.: Ayer á las cinco de la mañana salí de Tarragona con la division de operaciones que V. E. puso á mi mando y con el tren de batir, dirigiéndome á esta villa, á cuyas inmediaciones llegué á las ocho. Inmediatamente me ocupé en desplegar las tropas y hacerlas tomar las posiciones que me parecieron convenientes, dando á las baterías de artillería montadas y de montaña la mas oportuna.

Al mismo tiempo se extendía la intimacion á los sublevados reducida á exigir la sumision de la villa, sin la cual se rompería el fuego.

En esto se presentó con el carácter de enviado del Sr. Prim, que se hallaba con parte de sus fuerzas en las afueras de la poblacion, el capitan Sisere, proce-

dente de cuerpos francos, á manifestar que aquel observaba que se estaban haciendo preparativos hostiles, y que si no cesaban en el acto romperian el fuego. Contestéle que deberia saber que el objeto de mi venida no podria ser otro que reducir á la obediencia á los sublevados.

Apenas se habian pasado tres minutos despues de esta contestacion, rompieron el fuego contra la artilleria, cazadores y columnas mas avanzadas una multitud de gente que se hallaba enteramente cubierta en las tápias aspilleras que cercan las huertas de la poblacion, causándonos la mayor parte de nuestra pérdida. Entonces las compañías de cazadores y otras de granaderos y fusileros desplegadas, protegidas por el certero fuego de la artilleria y ayudadas de los zapadores, desalojaron á los enemigos de todas las tapias en que se ocultaban, y de las casas exteriores de la poblacion, desde cuyas ventanas nos dirigian un vivísimo fuego que no bastó á imponer á nuestros soldados, cuyo natural ardor y entusiasmo tuve que contener prohibiendo la entrada en la villa, toda aprestada á llevar la resistencia hasta el último extremo.

Continuó el fuego de las baterías de montaña y montadas, mientras que adelantándose el tren de batir y determinar su emplazamiento, se dispuso una batería de morteros y de obuses que rompió el fuego sobre las diez de la mañana, parándose á las dos de la tarde para dar un descanso á los artilleros y variar de situacion los morteros, pues por falta de explanadas se habian enterrado los afustes.

A las tres volvió á romperse el fuego, y en los primeros disparos cesó por una bandera blanca que divisé en la torre de la Iglesia. Pasada media hora sin que se me presentara proposicion alguna, envié un oficial con una comunicacion al ayuntamiento de Reus, manifestándole la razon por que suspendí el fuego, y advirtiéndole que continuaria á las cinco si antes no se me decia el objeto con que se enarboló dicha bandera.

Entabladas desde entonces las negociaciones, y habiéndoseme presentado una comision del ayuntamiento y personas influyentes de la villa á rogarme que á cualquiera costa evitase á la poblacion mayores desastres que los ya sufridos, les ofrecí las garantías y les exigí las condiciones que contiene el adjunto documento, en cuya consecuencia acabo de entrar en la villa.

Los cabecillas y muchos Nacionales armados la desocuparon anoche con el Señor Prim á su frente, quien despues de haber ofrecido no comprometer la poblacion, ha sido la causa de tantos males como ésta ha sufrido por haber roto el fuego contra las tropas.

Me limito por ahora á dar á V. E. esta reseña de lo ocurrido para no retardarle la noticia, y me reservo pasarle el parte detallado cuando con mas despacio pueda hacerlo.

Mi pérdida consiste en 10 muertos y 53 heridos, habiendo tenido ademas 31 contusos. Ignoro la del enemigo; pero sé que ha sido bastante.

Las tropas de todas armas se han conducido con el valor y decision que tienen acreditado. La artilleria como siempre se hizo admirar, tanto por la serenidad con que á pecho descubierto y bajo el tiro de fusil colocó sus baterías, rompió y sostuvo el fuego bajo la direccion de su digno gefe el capitán graduado de teniente coronel D. Jesualdo de Lema, cuanto por el acierto de sus disparos, que todos fueron aprovechados.

Aunque tengo entendido que la mayor parte de los que salieron anoche de Reus con el Señor Prim tienen intencion de retirarse á sus casas, tan luego como pueda saldré á perseguirlos en todas direcciones.

Lo que traslado á V. E. para que con mas prontitud pueda llegar á conocimiento de S. A. el Regente del Reino. Dios guarde á V. E. muchos años. Reus 12 de Junio de 1843, á las ocho de la mañana. = Excmo. Sr. = Martin Zurbano. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ofrecimientos y condiciones que el general de esta division hace y exige á la comision que representa la villa de Reus.

1.º No se molestará á ninguno de los individuos que hayan tomado parte en las últimas ocurrencias por su comportamiento ni por ninguna otra causa. Tampoco sufrirá lo mas mínimo la villa de Reus.

2.º Se entregarán inmediatamente las armas de fuego que tengan los individuos que estan dentro de la poblacion.

3.º Los que no quieran aceptar esta condicion pueden libremente elegir el partido de salir donde les convenga. Si se retiran á sus casas, y se presentan á indulto, serán absolutamente perdonados. Si por el contrario prefieren defender su opinion, se sujetarán á las consecuencias de la persecucion que les harán las tropas.

4.º Ningun individuo, sea ó no Nacional, que voluntariamente ó por fuerza haya venido á Reus á defender la bandera levantada en dicha villa, será molestado en ningun concepto si se retira á su hogar acogiéndose al indulto.

5.º Tampoco se molestará de ningun modo á los pueblos de donde sean los Nacionales que han tomado parte en las ocurrencias de Reus.

6.º A las ocho de la mañana próxima deben estar entregadas las armas de los que queden en Reus para acogerse al indulto. Hasta dicha hora no se romperá el fuego ni de una ni de otra parte, ni tampoco por los que no acepten estas proposiciones.

Campo delante de Reus 11 de Junio de 1843, á las seis y media de la tarde. = El general comandante general, Martin Zurbano.

Nota. Los heridos que se crean comprometidos y no quieran aceptar las condiciones expresadas, podrán quedarse á atender á su curacion, despues de la cual podrán ir adonde gusten ó tomar el partido que les convenga. = Zurbano. = Es copia Zurbano.

S. A. el Regente del Reino se ha enterado con agrado de los anteriores documentos, y ha mandado que en su nombre se den las gracias al valiente general Zurbano y demas individuos del ejército de su mando; confiriendo á aquel por decreto de este dia el grado de teniente general, por el homenaje que acaba de rendir á las instituciones constitucionales y al Trono de la Reina sometiendo á los enemigos del reposo público y de la Constitucion del Estado.

Lo que me apresuro á publicar para que llegue á noticia de todos los pacíficos y leales habitantes de esta Provincia y les sirva de satisfaccion. Valladolid 18 de Junio de 1843. = Manuel Llamas.

Núm. 101.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península y con fecha 15 del corriente se comunica á este Gobierno político lo que sigue:

Segun los partes recibidos en este Ministerio por el correo de ayer y por el de hoy se conserva la

tranquilidad y el respeto á las leyes en las Provincias marcadas al márgen, y del mismo modo sigue inalterable el orden público en esta Capital, donde las Autoridades y la Milicia nacional se hallan animadas del mejor espíritu.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Las Provincias que se citan son.

Almería.=Islas Baleares.=Barcelona.=Cádiz.=
Islas Canarias.=Ceuta.=Córdoba.=Ciudad-Real.=
Géróna.=Guadalajara.=Huelva.=Huesca.=Jaén.=
Lérida.=Sevilla.=Soria.=Teruel.=Toledo.=Zaragoza.=
Avila.=Alava.=Burgos.=Guipuzcoa.=Logroño.=
Navarra.=Santander.=Vizcaya.=Alicante.=
Badajoz.=Cáceres.=Castellón.=Coruña.=Cuenca.=
Leon.=Lugo.=Murcia.=Orense.=Oviedo.=
Palencia.=Pontevedra.=Salamanca.=Segovia.=
Zamora.

Nota. De las noticias oficiales que se han recibido en este Gobierno político de los Señores Gefes de las Provincias de Avila, Lugo, Segovia y Zamora, resulta que en todas ellas continúa disfrutándose de completa tranquilidad.

Todo lo que se inserta para conocimiento y satisfacción del público. Valladolid 17 de Junio de 1843.
=Manuel Llamas.

Provincia de Avila.=Partido de Arévalo.=Alcaldía constitucional de Palacios de Goda.=Habiendo sido robadas en este pueblo en la noche del 8 del actual de la manada de yeguas del mismo, por dos Gitanos, cuyas señas á continuación se expresan, tres yeguas, propias la una del Don Juan Vara, Alcalde de éste, otra de Antonio Garañeda y la otra de Saturnino Perrino, de esta vecindad, cuyas señas se marcan en seguida, á V. S. suplico se sirva mandar insertarlo en el Boletín oficial de esa Provincia, mediante que, por las noticias que se han podido adquirir, se dirigieron hacia ella, encargando á los Señores Alcaldes de ella practiquen las diligencias necesarias al efecto de ver si puede conseguirse la captura de los agresores, así como tambien el hallar las mencionadas yeguas, dándome parte de ello si se verificase, y conduciéndolos con todos los efectos que se les halle y con la seguridad necesaria á mi disposición.

Espero de la bondad de V. S. que del recibo de éste, y de haberlo mandado insertar en el Boletín, me dé el competente aviso para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacios de Goda 12 de Junio de 1843.=Juan Vara.=Señor Gefe Superior político de Valladolid.

Señas de los ladrones.

El uno de bastante estatura, como de 40 á 42 años de edad, moreno, viroloso, bastante feo, con los dientes largos, y el pelo á estilo de gitano.

El otro, mas corto de estatura, moreno, y de menor edad que el anterior, vestido y pelo á estilo de gitano.

Señas de las yeguas robadas.

La una edad cerrada, su alzada poco mas de seis cuartas y media, pelo castaño claro, un poco de

estrella blanca en la frente, poco calzona de una pata, varios lunares blancos en las cañas de las manos de resulta de la trava, unos pocos pelos blancos en donde encaja la grupa de rozaduras de ella, bastante vientruda.

Otra, edad cerrada, pelo negro, con varios lunares blancos en ambos costillares, una rozadura en la cruz, una cicatriz de una cornada en la nalga izquierda, su alzada poco mas de seis cuartas y media.

Otra, edad tres años, su alzada poco mas de seis cuartas, pelo negro arratonado, inflamada en la parte de la cavalgadura de resulta haberla montado á pelo, sin clin, y hecha la cola y entre sacadas las cordas largas de ella.

Insertese.=Manuel Llamas.

Don Isidro Lopez, Juez de primera instancia en esta villa y partido de Benavente.

En el término de Castroverde de Campos, y en el pago nombrado de Valdebron, como á cien pasos de la senda de los Frailes, en la segunda cárcaba que linda con dicha senda, fue hallado el dia 1.º del mes que rige el cadáver de un hombre desconocido, como de edad de 64 años, estatura 5 pies dos pulgadas, barba y pelo blanco, con solo un diente en la mandíbula inferior, vestido con calzon de paño astudillo todo remendado, chaleco rayado de lin muy usado, botines del mismo paño muy remendados, medias de lana negra viejas, zapatos de becerro blanco viejos, camisa usada de lienzo ingles, sobre el chaleco de lin otro de pana hecho giras y remendado, cubierto con una manta rayada, se le halló en los calzones una nabaja mediana con mango de asta blanca sin pulimento, y á la inmediacion del cadáver una zoleta chica de hierro mangada con un cacho de palo ó astilla sin labrar de largo de media vara y seis dedos. Como apesar de las diligencias en la causa practicadas no ha podido identificarse la persona de aquel cadáver, he creído conducente dirigirme á las Justicias de los pueblos de las Provincias de Zamora y Valladolid, de las que espero, que en el caso de faltar en alguno de ellos el hombre cuyas señas van estampadas, se sirvan oficiármelo con designacion de su nombre, estado y circunstancias que puedan calificar y confirmar su identidad, á la mira de resultarlo en los procedimientos en que entiendo. Dado en Benavente á 31 de Mayo de 1843.
=Isidro Lopez.=Por su mandado, Angel Alvarez Quijano.

D. Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes de que se compone la memoria que en la villa de Morales de Campos fundó para sus parientes el Br. Don Rodrigo Fallaves, con la carga de unas misas, vacante por fallecimiento de Don Jacobo de Olea, para que dentro del término de treinta dias contados desde el en que se publique en el Boletín oficial de la Provincia, acudan á este Juzgado á decir de su derecho por medio de Procurador con poder bastante, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar: que así lo tengo estimado

en provehido de 26 del último Mayo á instancia de Doña Catalina Olea, vecina de Castromonte, que solicita su adjudicación. Dado en Rioseco á 3 de Junio de 1843. = Juan Presa. = Por su mandado, Antonio Martinez.

D. Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicación de los bienes que constituyen la Capellanía fundada en la villa de Morales de Campos por Alonso Represa y su muger Sancha Muñoz, vacante por fallecimiento de Don Jacobo Olea, su último poseedor, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se publique en el Boletín oficial de la Provincia, se presenten en este Juzgado por el oficio del Escribano que suscribe y medio de Procurador con poder bastante á deducir su derecho, con apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar en caso contrario: pues así lo tengo estimado á instancia de Doña Catalina Olea, vecina de Castromonte, que pide la adjudicación de dichos bienes, en conformidad de la ley de 19 de Agosto de 1841. Dado en Rioseco á 3 de Junio de 1843. = Juan Presa. = Por su mandado, Antonio Martinez.

ANUNCIOS.

El Intendente militar del 13.º Distrito.

Hice saber: que finalizando en 30 de Noviembre de este año la contrata para la asistencia y curación de los militares enfermos en los tres hospitales de estas islas, se saca á pública subasta este servicio por el tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Diciembre próximo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, para cuyo único remate he señalado el día 20 de Julio venidero, que se verificará en los estrados de la misma, de las once de la mañana hasta las dos de la tarde; en concepto que, adjudicado que sea el expresado servicio al mas beneficioso postor, no se admitirá proposición alguna por ventajosa que sea, sin perjuicio de que ha de merecer la Real aprobación, y hasta obtenida esta no causará efecto el remate.

Los comisarios de guerra de las islas de Menorca é Ibiza están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, siendo razonables, bajo el mismo pliego de condiciones, las cuales deberán remitirseles quince ó veinte dias ántes de la subasta, con el fin de tenerlas á la vista en dicho acto, al que han de asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado. Palma 1.º de Junio de 1843. = Manuel Robleda. = José Amat, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 18 de Junio de 1843.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 55 imposiciones, de las cuales uno es de nuevo imponente. 2,572..
Se han devuelto á petición de 2 interesados. 867.. 11

El Director de semana, Manuel de Alday.

En la tarde del 11 del corriente desapareció de un prado próximo al pueblo de Fuente Olmedo un caballo de ocho á nueve años, de corta alzada, pelo negro no bien pelechado, tres lunares blancos en el costillar izquierdo, y uno ó dos en el derecho. La persona que le hallare le presentará ó dará aviso al Señor Presidente de dicho Ayuntamiento, quien le recompensará su hallazgo.

En la madrugada del día 16 del corriente se extravió del prado que se titula de la Vega de arriba, de la villa de Velliza, un macho mular entero, de pelo castaño, de edad de cuatro años, su alzada seis cuartas y media, con la cola bastante entresacada, con una asentadura en el pajero del lado izquierdo, y otra igual en el mismo lado; propio de Julian Gonzalez Ruiz, vecino de dicha Villa. La persona que supiere de su paradero se servirá dar aviso al expresado su dueño ó al Señor Alcalde del mismo Velliza, por quienes se abonará los gastos causados.

En la Córte se ha establecido la Sociedad de Seguros generales contra el granizo y piedra: Su objeto es asegurar toda clase de frutos y productos del daño que pueda ocasionar, pagando los Labradores y demas personas un tanto por ciento con arreglo á las tarifas que la Compañía tiene establecidas. Con el fin, pues, de proporcionar á esta clase todos los conocimientos y noticias que puedan desear, ha nombrado su Agente principal en el partido de Rioseco á Don Santiago Tejedor, que reside en la misma Ciudad, y vive en el corro de Santa María, á quien podrán dirigirse las personas que quieran suscribirse. Las ventajas que esta Empresa ofrece á la clase agrícola son conocidas ya generalmente de todos, y en varias Provincias del Reino se han aprovechado los Labradores de los beneficios que por tan módico estipendio se les proporciona.

En la Plazuela del Teatro, número 14, se abre almoneda de varios géneros de Comercio desde el día 20 del corriente.